



ACUERDO No. CSJQUA23-2
25 de enero de 2023

“Por medio del cual se formula Lista de Elegibles ante el Juez Promiscuo Municipal de Filandia para proveer exclusivamente el cargo de Secretario Nominado”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial la conferida por el Artículo 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, según lo decidió en sesión ordinaria del 25 de enero de 2023,

CONSIDERANDO:

Que se han adelantado las etapas previas del concurso convocado mediante CSJQUA17-425 de 2017, respecto al cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, cuyo registro de elegibles en orden descendente fue conformado por esta Corporación mediante Resolución CSJQR21-155 del 21 de mayo de 2021.

Que adelantado el procedimiento establecido en el Acuerdo 4856 de 2008, en el mes de enero de 2023 se publicó la vacante de Secretario de Juzgado Municipal Nominado para el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia – Quindío.

En consecuencia, tomando como base las opciones de sede presentadas por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles vigente a la fecha de la vacante, esta Corporación:

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de los puntajes totales tomados del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes superaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. mediante CSJQUA17-425 de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, destinada exclusivamente a la provisión del cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia - Quindío, el cual se encuentra en vacancia definitiva:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
1	VILLADIEGO ARTEAGA CARLOS DANIEL	1094910053	369,86	147,50	64,78	20,00	602,14
4	MONTAÑEZ COY JUAN ESTEBAN	1116241817	336,81	162,50	100,00	0,00	599,31

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia – Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

Presidente

CSJQ/JAC